

Bogotá D.C., Julio 08 de 2025.

Señores

RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN

DIRECCIÓN: CRA 43A NO. 19 - 127 EDIFICIO RECIFE, PISO 5.

MEDELLÍN, ANTIOQUIA

REFERENCIA: Proceso de contratación No. "PROCESO IP 013 DE 2025".

Objeto: "REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y COMPARADOR PÚBLICO PRIVADO DEL PROYECTO VIAL LA CEJA – LA PINTADA (CONEXIÓN ORIENTE – SUR), EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

Asunto: Subsanación y aclaración del proponente No. 2 INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S. (GEVIAL)

Reciban un cordial saludo.

Mediante el presente nos permitimos enviar subsanación conforme a lo indicado por ustedes en el Informe de Evaluación No. 1.

EVALUACIÓN JURÍDICA:

Conforme a lo indicado en el Informe de Evaluación 1, nos permitimos indicar lo siguiente:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal:

La Entidad indica lo siguiente. "Se menciona que el representante legal se elige para periodos de dos años y que el nombramiento fue el 31 de mayo de 2016. por este motivo se le solicita que aclare si el representante legal continúa nombrado y en ejercicio de sus funciones con los respectivos soportes, si hay lugar a ellos. DEBE SUBSANAR."

RTA: Nos permitimos aclarar al Comité Evaluador que de acuerdo con el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL en el título de REPRESENTACIÓN LEGAL se indica lo siguiente:

REPRESENTACIÓN LEGAL

Del Gerente: El Gerente es el representante legal de la Sociedad, en quien los accionistas delegan la administración y representación de los negocios sociales. El Gerente será designado por la Asamblea de Accionistas para un periodo igual al de la vigencia de la sociedad períodos de dos (2) años y podrá ser removido en cualquier tiempo o reelegido indefinidamente. El Gerente General se mantendrá en su cargo aún vencido su período, hasta que sea designado su sustituto. Suplente al Gerente. El Gerente podrá tener un suplente que será designado por la Asamblea de Accionistas, quien lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas mientras se designa un nuevo Gerente, así como en sus faltas temporales.

Ilustración 1 página 6 del Certificado de existencia y Representación Legal

Es de aclarar al Comité Evaluador que en los Estatutos de la Sociedad y Certificado de Existencia y Representación Legal se establece "(...) *El Gerente será designado por la Asamblea de Accionista para un periodo igual al de la vigencia de la sociedad (...)*" la cual tiene una vigencia en términos de duración hasta el 14 de octubre del año 2054; como se muestra en la siguiente imagen:

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 14 de octubre de 2054.

Ilustración 2 página 2 del Certificado de existencia y Representación Legal

De igual forma aclaramos al comité evaluador que en el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** se indica que el Gerente General se mantendrá en su cargo aún vencido su periodo, lo que indica que el señor Donaldo Elías Castilla Rodríguez es el Representante Legal hasta la vigencia de la sociedad o hasta que la asamblea de socios designe un sustituto, situación que no ha ocurrido toda vez que no se tiene ninguna modificación ante la Cámara de Comercio a la fecha, es decir que el Representante Legal continúa nombrado y en ejercicio de sus funciones.

Es de aclarar al comité evaluador que, en el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**, se encuentran las reformas especiales como se evidencia a continuación:

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 18 de la Junta de Socios del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 15 de diciembre de 2010 bajo el número 01436502 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: INGENIERIA Y GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON SIGLA GEVIAL SAS.

Ilustración 3 página 2 del Certificado de existencia y Representación Legal

Así mismo allegamos el Acta No. 18 de la Junta de Socios del veintinueve (29) de Noviembre del 2010 y el Acta No. 30 del treinta y uno (31) de Mayo de 2016, con el fin de que la Entidad y el Comité Evaluador puedan verificar lo descrito anteriormente; estos documentos se aportan solo con fines aclaratorios, y como prueba de lo antes descrito.

2. Certificado de antecedentes de medidas correctivas:

La Entidad indica lo siguiente. *"Aporta el certificado del representante legal no le figuran antecedentes. Sin embargo, no aporta el certificado de la persona jurídica (RECORDAR QUE LA POLICÍA NACIONAL TAMBIÉN EMITE ESTE CERTIFICADO PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS MEDIANTE EL NIT DE LA EMPRESA, EN ESTE CASO SIN EL DÍGITO DE VERIFICACIÓN). DEBE SUBSANAR."*

RTA: Nos permitimos enviar el Certificado de Antecedentes de Medidas Correctivas de la empresa.

3. Certificado pago aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales:

La Entidad indica lo siguiente. *"Aporta suscrito por el representante legal y el revisor fiscal HERNAN ALIRIO GÓMEZ HURTADO con CC 10.535.700 con matrícula profesional No 25432-T. Sin embargo, no aporta la tarjeta profesional del revisor fiscal y los antecedentes de la profesión vigentes que reporten no tener antecedentes. DEBE SUBSANAR."*

RTA: Nos permitimos enviar la documentación indicada del Revisor Fiscal HERNAN ALIRIO GÓMEZ HURTADO.

Anexos:

- 1.1. Acta No. 18 de la junta de socios.
- 1.2. Acta No. 30 de la junta de socios.
2. Consulta RNMC Empresa.
3. Documentos Revisor Fiscal - GEVIAL S.A.S.

Agradecemos la atención brindada y quedamos atentos a sus comentarios.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de Julio de 2025.



DONALDO ELÍAS CASTILLA RODRÍGUEZ
C.C. No.: 72.163.154 de Barranquilla
Representante Legal
INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S – GEVIAL
NIT 830.504.592-3.

ACTA NÚMERO 18

JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL - GEVIAL LTDA.

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2010, siendo las 8:00 a.m., se reunieron en las instalaciones de la carrera 11 A No. 97 A – 19, Oficina 505, con el objeto de celebrar Junta Extraordinaria de Socios de la empresa **INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL – GEVIAL LTDA.**, de acuerdo con la convocatoria que por escrito hiciera el Representante Legal de la Sociedad el día 9 de noviembre de 2010, las siguientes personas:

SOCIO

SOCIO

LUIS FERNANDO CANO GÓMEZ	125000
OLGA LUCIA MACIAS AZUERO	20000
YUDI PATRICIA ROLON AMAYA	20000
RICARDO ALBERTO MENDOZA BOADA quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad AUSCULTAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	20000
RICARDO ALBERTO MENDOZA BOADA	10000
RODOLFO ELIAS OLIVO CASTILLA	5000

Y con el fin de desarrollar el siguiente,

Igualmente se encontraba presente MARTHA ISABEL CANDELA PADILLA y SANDRA ROCÍO IBAÑEZ GARAY.

ORDEN DEL DIA

1. Elección del Presidente y del Secretario de la Sesión
2. Verificación del Quórum
3. Transformación del ente Societario de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada - S.A.S.
4. Adopción de los Estatutos de la nueva Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S., conforme la Ley 1258 del 5 de diciembre de 2008
5. Designación del Gerente y del Revisor Fiscal
6. Autorización
7. Lectura y Aprobación del Acta

1. Elección del Presidente y Secretario de la Sesión

Los socios por unanimidad, es decir con el 100% de votos favorables, eligen para presidir a la reunión a RICARDO ALBERTO MENDOZA BOADA y como Secretario a RODOLFO ELIAS OLIVO CASTILLA, quienes estando presentes aceptaron los cargos.

2. Verificación del Quórum

Una vez verificado el quórum, informó el Presidente de la reunión que se encontraban presentes de todos los socios titulares de las DOSCIENTAS MIL (200.000) cuotas en las cuales se encuentra dividido el capital social, habiendo quórum deliberatorio y decisorio.

3. Transformación del ente Societario de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada - S.A.S.

En uso de palabra el señor Presidente de la Reunión, comunicó a los presentes que después de un análisis completo de los Estatutos y teniendo en cuenta las novedosas circunstancias comerciales en el país, era aconsejable propiciar la transformación de la sociedad al tipo societario de las Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S., teniendo en cuenta además las ventajas que ello trae entre otras, frente al sector financiero e industrial.

Efectuado el traslado de la propuesta, y discutida la proposición, la totalidad de los socios de INGENIERIA Y GESTION VIAL GEVIAL LTDA., es decir el 100% de los socios, votaron en forma afirmativa y unánime la transformación de la sociedad al tipo de las Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S., por lo que en consecuencia, la sociedad se denominará en adelante INGENIERIA Y GESTION VIAL GEVIAL S.A.S

4. Adopción de los Estatutos de la nueva Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S., conforme la Ley 1258 del 5 de diciembre de 2008

Acto seguido el Presidente de la Reunión, presentó a consideración de la Junta de Socios un proyecto de Estatutos contentivo de las disposiciones del nuevo tipo societario.

El presidente por intermedio de su secretario procedió a dar lectura al mencionado proyecto, previa entrega de una copia a cada uno de los asistentes.

El presidente por intermedio de su secretario procedió a dar lectura al mencionado proyecto, previa entrega de una copia a cada uno de los asistentes.

Efectuado el traslado de la propuesta, y discutida la proposición, la totalidad de los accionistas presentes de votaron en forma afirmativa y unánime, modificar los estatutos de la sociedad, los cuales quedarán de la siguiente manera:

"ESTATUTOS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GEVIAL S.A.S.

CAPITULO I

NATURALEZA, NACIONALIDAD, RAZÓN SOCIAL, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Naturaleza y Nacionalidad. La sociedad por acciones simplificada será de nacionalidad colombiana.

ARTÍCULO SEGUNDO. Razón Social. La Sociedad será una sociedad por Acciones Simplificada, de naturaleza comercial y girará bajo la razón social de **INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**. Pudiendo también utilizar la sigla **GEVIAL SAS**.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) PRESTAR Y ADELANTAR SERVICIOS DE ESTUDIO, DISEÑO, INTERVENTORIA, PROYECCIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA EN TODOS SUS RAMOS Y ESPECIALIDADES EN COLOMBIA Y EL EXTERIOR 2) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA ENTIDADES PUBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS; ASÍ MISMO, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CARÁCTER NACIONALES, EXTRANJERAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TODAS LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA Y EL EXTERIOR 3) PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS CUYO OBJETO SEA LA CONCESIÓN DE OBRAS PUBLICAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN, Y/O MEJORAMIENTO, Y/O MANTENIMIENTO, Y/O REHABILITACIÓN, Y/O ADECUACIÓN, Y/O ACTUALIZACIÓN, Y/O OPERACIÓN, Y/O EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS, VÍAS URBANAS, VÍAS FÉRREAS, PISTAS DE AEROPUERTOS, TÚNELES VIALES, OBRAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES, PROGRAMAS DE EXPANSIÓN PORTUARIA, INGENIERÍA DE TRAFICO, TRANSPORTE PUBLICO O PRIVADO, TERRESTRE, FLUVIAL, Y TODA CLASE DE OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS, OBRAS PUBLICAS, PROYECTOS DE INGENIERÍA, VIALES Y MINEROS EN GENERAL. 4) IDENTIFICACIÓN, PLANIFICACIÓN, ELABORACIÓN Y VALUACIÓN DE ESTUDIOS, PLANOS, PLANES, DISEÑOS, ANTEPROYECTOS, PROYECTOS, PROYECTOS DE DESARROLLO, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y PRE FACTIBILIDAD, GESTIÓN VIAL, GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL, CONSULTORÍA, INTERVENTORIA O AUDITORIA, COORDINACIÓN, DIRECCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS EN TODOS SUS RAMOS Y ESPECIALIDADES. 5) LOCALIZACIÓN DE OBRAS, PROGRAMACIÓN, PROYECCIÓN, CONSTRUCCIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES EN TODOS SUS RAMOS Y ESPECIALIDADES. 6) ELABORACIÓN DE APLIQUES Y PERFORACIONES, ESTUDIOS DE SUELOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO DE MATERIALES PÉTREOS Y MEZCLAS DE CONCRETO Y ASFÁLTICAS. 7) ACTIVIDADES DE MINERÍA COMO LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES DE TODAS LAS FORMAS, Y MATERIALES DE CANTERA, PLAYAS, CAUSES Y LECHOS PARA LA OBTENCION DE AGREGADOS, Y EN EL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD PODRÁ MONTAR PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE DICHOS MINERALES Y/O MATERIALES. 8) EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES. 9) SERVICIOS DE APOYO EN CONSULTORÍA TALES COMO TOPOGRAFÍA, CARTOGRAFÍA, AEROFOTOGRAMETRÍA, REALIZACIÓN DE PERFORACIONES Y ENSAYOS GEOTÉCNICOS, LA COMPUTACIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS Y EL USO AUXILIAR DE EQUIPOS ESPECIALES. 10) LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA INGENIERÍA CIVIL, CONSTRUCCIÓN, ARQUITECTURA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS EN CUALQUIER FORMA, YA SEA LA ORGANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS. 11) DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS NUEVAS, Y/O MEJORAMIENTO, Y/O MANTENIMIENTO, Y/O REHABILITACIÓN, Y/O ADECUACIÓN, Y/O ACTUALIZACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, PONTONES, VIADUCTOS, VÍAS FÉRREAS, PISTAS DE AEROPUERTOS, VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES, BODEGAS, ASCENSORES, PARQUEADEROS, ESTACIONES DE SERVICIO, ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS, PAVIMENTOS, OBRAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES, TÚNELES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. 12) GESTIÓN Y AUDITORIA AL NIVEL DE PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE TRANSPORTE Y PROYECTOS DE

38
PCUL

INGENIERÍA CIVIL, CONSTRUCCIÓN, ARQUITECTURA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS EN TODAS SUS ÁREAS. 13) ADELANTAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y EVALUACIÓN, PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, Y/O MANTENIMIENTO, Y/O REHABILITACIÓN, Y/O ADECUACIÓN, Y/O ACTUALIZACIÓN DE CARRETERAS, CAMINOS, PUENTES, PONTONES, VIADUCTOS, VÍAS FÉRREAS, PISTAS DE AEROPUERTOS, VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES, BODEGAS, ASCENSORES, PARQUEADEROS, ESTACIONES DE SERVICIO, ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS, PAVIMENTOS, OBRAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES, TÚNELES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. 14) ACTIVIDADES DE INGENIERÍA DE TRÁFICO, TRANSPORTE PÚBLICO O PRIVADO, TERRESTRE, FLUVIAL O MARÍTIMO. 15) SERVICIOS DE PROYECTOS DE INGENIERÍA Y ECONÓMICOS, MEDICIONES, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA Y RUTAS EN PARTICULAR, LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA. LO ANTERIOR, A TRAVÉS DE CONTRATOS CON ENTIDADES ESTATALES, SEMIOFICIALES Y PERSONAS PRIVADAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRAJERAS. 16) PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL. 17) CONSULTA DE MERCADOS Y ASESORÍA EN TODAS LAS ETAPAS Y ÁREAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, CONSTRUCCIÓN, ARQUITECTURA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS EN OBRAS. 18) INVERSIONES EN EMPRESAS DE URBANISMO, TRANSPORTE, MINERÍA, CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. 19) LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO DE LOS QUE PERMITAN LAS LEYES NACIONALES O EXTRANJERAS, EN ESPECIAL, SIN QUE SIGNIFIQUE LIMITACIÓN, CONTRATOS DE CONCESIÓN, CONSTRUCCIÓN, EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSULTORÍA E INTERVENTORIA. 20) INVERSIONES DE EQUIPOS DE TRABAJO COMO TAMBIÉN DE MUEBLES E INMUEBLES, ACCIONES Y OTROS VALORES INMOBILIARIOS. 21) OBTENER LA REPRESENTACIÓN DE SOCIEDADES O EMPRESAS EXTRANJERAS PARA HACERSE CARGO DE SUS NEGOCIOS DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN. 22) PROMOVER, ORGANIZAR, PARTICIPAR, ASESORAR Y ACOMPAÑAR TODO TIPO DE SOCIEDADES QUE DESARROLLEN O COMPLEMENTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL OBJETO SOCIAL, TOMAR PARTE DE ELLAS FUSIONARSE CON OTRAS Y CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA A PARTICIPACIÓN. 23) CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE OUTSOURCING, SUBCONTRATACIÓN Y EN GENERAL CONFORMAR CUALQUIER RELACIÓN COMERCIAL O CONTRACTUAL, ALIANZAS ESTRATÉGICAS O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN QUE BUSQUE CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL. 24) COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIA PRIMA, MATERIALES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL SECTOR DE LA INGENIERÍA CIVIL, CONSTRUCCIÓN Y BIENES DE CAPITAL. 25) COMERCIALIZACIÓN DE TODOS LOS PRODUCTOS REFERENTES A LA INGENIERÍA CIVIL, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y ARQUITECTURA EN TODOS SUS RAMOS, INCLUSIVE LA PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO, IMPORTACIÓN Y EXPLOTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE INSUMOS DE LA ESPECIALIDAD. 26) LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE TERCEROS Y SUS BIENES, COMO LA REPRESENTACIÓN O MANDATO DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 27) LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES, DERECHOS DE CRÉDITOS, DINEROS, BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES Y

7
5
6
10
DE

CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LOS ACCIONISTAS DE ESTA SOCIEDAD O DE TERCEROS YA SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS. 28) INVERTIR EN DIEDO TIPO DE EMPRESAS, EN VALORES Y TODO TIPO DE VALORES YA SEA EN MONEDA LOCAL O EXTRANJERA. 29) ADQUIRIR O SUSCRIBIR ACCIONES EN SOCIEDADES ANÓNIMAS O EN COMANDITA POR ACCIONES, TOMAR PARTE EN SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COLECTIVA Y EN COMANDITA, COMERCIAL O CIVIL, NACIONAL O EXTRANJERAS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO Y EN CUANTO SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LOS QUE FORMA PARTE DEL MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES CON DESTINO A LA EXPLOTACIÓN DE LOS NEGOCIOS CONVENIENTES SEA EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCERO O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, SIEMPRE QUE TENGAN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL ANTES ENUNCIADO.

ARTÍCULO CUARTO.Domicilio. El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá, D.C. pero podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar, dentro y fuera del país.

ARTÍCULO QUINTO.Duración. La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años contados desde la fecha de su constitución, pero podrá prorrogarse antes de su vencimiento, o disolverse y liquidarse, con anterioridad, de conformidad con lo previsto en estos estatutos y la ley.

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL, ACIONISTAS, ACCIONES

ARTÍCULO SEXTO. Capital Social. El capital autorizado es de QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$530.000.000,00)moneda legal colombiana, dividido en QUINIENTOS TREINTA MIL ACCIONES ordinarias, nominativas y de capital, con valor nominal de MIL PESOS (\$1.000,00)moneda legal colombiana cada una.

El capital suscrito y pagado de la sociedad se cifra en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), el cual ha sido cubierto por los accionistas en su totalidad de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR REPRESENTADO	PORCENTAJE DE PARTICIÓN
LUIS FERNANDO CANO GOMEZ	125.000	\$125.00.000	62.5%
AUSCULTAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	20.000	\$20.000.000	10%
OLGA LUCIA MACIAS AZUERO	20.000	\$20.000.000	10%
YUDY PATRICIA ROLON AMAYA	20.000	\$20.000.000	10%
RICARDO ALBERTO MENDOZA BOADA	10.000	\$10.000.000	5%

RODOLFO ELIAS OLIVO CASTILLA	5.000	\$5.000.000	2.5%
------------------------------	-------	-------------	------

ARTÍCULO SÉPTIMO. Suscripción Nuevas Acciones: Las acciones que posteriormente se emitan, por aumento de capital, serán colocadas de preferencia entre los accionistas en proporción a su participación accionaria. Los accionistas deberán manifestar su intención o no de suscribir las nuevas acciones en la Asamblea que acuerde el aumento de capital o en la fecha posterior y en las condiciones que apruebe la referida Asamblea.

ARTÍCULO OCTAVO. Cesión de Acciones. Todo accionista tiene el derecho de ceder y disponer, en todo o en parte, de sus acciones. El accionista que pretenda ceder sus cuotas sociales, las ofrecerá mediante documento escrito que fije los términos, condiciones y precio, a los demás accionistas, por conducto del Representante Legal, quien dará traslado de inmediato, esto es, el mismo día a los demás accionistas, quienes tendrán un término de diez (10) días calendario desde la fecha de su recepción para decidir sobre su aceptación o rechazo. Si no contestaren o no aceptaren la oferta, el oferente podrá ceder libremente las acciones a personas externas de la sociedad.

ARTÍCULO NOVENO. Libro de Registro de Accionistas. La sociedad tendrá un libro de registro de Accionistas inscrito en la Cámara de Comercio de la ciudad, donde anotará el nombre, apellidos, nacionalidad domicilio, documento de identidad y número de cuotas sociales de que sean titulares, así como toda medida que afecte el dominio de las mismas, embargos, secuestros, prendas y cesiones.

ARTÍCULO DÉCIMO: Títulos Accionarios. Los títulos se expedirán en series numeradas y continuas empezando por la unidad 0001, llevarán la leyenda que ordenen las normas vigentes y estarán autorizadas con la firma del Gerente o en su defecto, de la persona que al efecto designe la Asamblea de Accionistas.

En caso de pérdida o extravío de un título de acciones, será reemplazado a costa del interesado y el nuevo título llevará la mención de ser "Duplicado" y la referencia al número del que se sustituye. Si posteriormente apareciere el título perdido, el accionista deberá devolver a la Compañía el "Duplicado" que será destruido o anulado.

CAPITULO III

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Órganos de Dirección y Administración: a) la Asamblea de Accionistas; b) Gerente; c) los demás funcionarios y órganos que determinen los anteriores según el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Atribuciones: Cada uno de los órganos de dirección y administración ejercerá las funciones que legal y estatutariamente le corresponden, actuando armónicamente para el logro del objeto social.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. De la Asamblea de Accionistas: La Asamblea de Accionistas es el máximo órgano de la compañía, compuesto por los accionistas inscritos en el Libro de registro

de Accionistas para la fecha de la correspondiente Asamblea, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en la ley y en estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Reuniones: La Asamblea de Accionistas se reunirá en el lugar de su domicilio principal para realizar sesiones ordinarias dentro de los tres (3) primeros meses del vencimiento de cada ejercicio social, por convocatoria del Representante Legal realizada por carta, correo electrónico o cablegrama dirigido a los accionistas a la dirección anotada en el libro de registro o en la administración o por aviso fijado en periódico de amplia circulación en el domicilio social con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de su realización. Si no se convocare o convocada no se efectúa, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del cuarto mes contado a partir del vencimiento del ejercicio social correspondiente, a las diez de la mañana (10:00 AM) en el lugar del domicilio social donde estén las oficinas principales de la administración.

El objeto de las reuniones ordinarias será el de examinar la situación general de la sociedad, fijar las directrices y políticas económicas y generales, considerar las cuentas y balances de fin de ejercicio e informes del gerente General, designar y remover los funcionarios de su elección y adoptar las medidas para el desarrollo normal del ente societario.

La Asamblea se reunirá en sesiones extraordinarias por convocatoria del Representante Legal, o del Revisor Fiscal si lo hubiere, o de un número de Accionistas equivalente a una tercera (1/3) parte de las cuotas sociales. La convocatoria se hará con no menos de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión, excepto si se trata de aprobar balances de fin de ejercicio, en cuyo caso, se hará con la misma anticipación de la establecida para las ordinarias. El aviso de convocatoria a sesiones extraordinarias indicará los asuntos sobre los cuales se deliberará y decidirá, pero podrá extenderse a otros diversos con el voto mínimo del cincuenta y cinco por ciento (55%) de las cuotas sociales representadas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Reuniones especiales: La Asamblea de Accionistas podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad de convocatoria cuando estén presentes o representados la totalidad de los Accionistas y cuotas sociales. La Asamblea también podrá válidamente tomar decisiones cuando por escrito todos los accionistas expresen el sentido de su voto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Quórum y Mayoría: Salvo disposición en contrario prevista en estos estatutos, la Asamblea de Accionistas se reunirá y podrá deliberar y decidir válidamente con un número de accionistas que represente al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Las reformas estatutarias requerirán la misma mayoría, salvo que la ley o estos estatutos exijan una diferente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Representación: Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo, si es del caso, la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere. Los poderes otorgados en el exterior, solo requerirán las formalidades aquí previstas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Presidente y Secretario: La Asamblea de Accionistas, designará dentro de los accionistas presentes en la Asamblea a un Presidente y Secretario, quienes suscribirán el acta de la reunión. El Secretario certificará sobre la autenticidad de las actas de la Asamblea de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Libro de Actas: De todas las reuniones, deliberaciones, decretos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, o extraordinarias se dejará constancia en un Libro de Actas. Este Libro deberá ser registrado y foliado en la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Atribuciones de la Asamblea: La Asamblea de Accionistas, a más de las facultades indicadas en la ley y en estos estatutos, tendrá las siguientes atribuciones: a) elegir, remover y fijar remuneración, al Gerente y quien será el Representante Legal de la Sociedad; b) elegir y remover al suplente del Gerente. c) estudiar y aprobar las reformas a los estatutos. d) examinar, aprobar o improbar las cuentas del Representante Legal y administradores de la sociedad, estados financieros y balances de fin de ejercicio; e) disponer de las utilidades sociales conforme a la ley y los estatutos; f) decidir sobre la cesión de las acciones de la compañía, admisión, retiro y exclusión de los accionistas; g) constituir las reservas e indicar su destinación o inversión; h) ordenar las acciones contra administradores, Representante Legal, revisor fiscal y cualquier persona que incumpliera sus obligaciones o dañe los bienes e intereses sociales; k) cumplir las demás funciones expresas y las medidas exigidas para el normal desarrollo del objeto social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Del Gerente: El Gerente es el Representante Legal de la sociedad, en quien los accionistas delegan la administración y representación de los negocios sociales. El Gerente será designado por la Asamblea de Accionistas para un periodo igual al de la vigencia de la sociedad períodos de dos (2) años y podrá ser removido en cualquier tiempo o reelegido indefinidamente. El Gerente General se mantendrá en su cargo aún vencido su período, hasta que sea designado su sustituto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Suplente al Gerente. El Gerente podrá tener un suplente que será designado por la Asamblea de Accionistas, quien lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas mientras se designa un nuevo Gerente, así como en sus faltas temporales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: En todo caso la designación del Gerente y de su suplente requerirá el voto favorable del 100% de las acciones en que esté dividido el capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Funciones del Gerente.: EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ ADMINISTRAR Y HACER USO DE LA RAZÓN SOCIAL, CON LAS OBLIGACIONES DE DIRIGIR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS SOCIALES, ESTARÁ INVESTIDO DE PODERES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO LOS ACTOS, NEGOCIOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO, CON LAS LIMITACIONES Y RESTRICCIONES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE ARTICULO Y SIN CONSIDERACIÓN LÍMITE ALGUNO EN CONSIDERACIÓN A LA CUANTÍA TENDRÁ



LAS SIGUIENTES FACULTADES Y FUNCIONES: A. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. B. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C. CELEBRAR, POR SI SOLO LOS CONTRATOS QUE INTERESEN A LA SOCIEDAD CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO. D. NOMBRAR Y RENOMBRAR LIBREMENTE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO POR LEY O POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SEÑALARLES SUS FUNCIONES Y ASIGNARLE SU REMUNERACIÓN. E. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN TIEMPO OPORTUNO EL BALANCE GENERAL, PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y UN INFORME SOBRE TODOS LOS ASUNTOS DE SU CARGO. F. CONFERIR PODERES ESPECIALES E INVERTIR A LOS APODERADOS, EXCLUSIVAMENTE DE LAS FACULTADES NECESARIAS E INDISPENSABLES, PARA QUE PUEDAN CUMPLIR CON EL MANDATO ENCOMENDADO. G. HACER CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS O FUERA DE EL, TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERAN LAS PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES. H. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. I. EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE GENERAL COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD, PODRÁ COMPARECER EN PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS O INCIDENTES O DESISTIR DE ESTOS O DE LAS ACCIONES INICIADAS, SIEMPRE ACTUANDO EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. DEBERÁ TENER EN CUENTA LIMITACIÓN Y RESTRICCIÓN SEGUNDA (2) DEL PARÁGRAFO PRIMERO DE ESTE ARTÍCULO. J. CUMPLIR LOS DEMÁS DEBERES QUE POR SU NATURALEZA LE CORRESPONDAN. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, GERENTE GENERAL O SUBGERENTE, EN SU CASO, TENDRÁN LAS SIGUIENTES: 1. SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA CUALQUIER NEGOCIO QUE NO ESTE COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. 2. PREVIO EL DICTAMEN FAVORABLE DE LA ASAMBLEA, PODRÁ TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER, DESISTIR, ARBITRAR O PACTAR LA CLAUSULA COMPROMISORIA, ACTUAR EN LOS PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE CONSTITUYA. 3. NO PODRÁ SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS MUDAR LA FORMA DE LOS BIENES MUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, O INMUEBLES, TRANSFERIRLOS O ENAJENARLOS, ARRENDARLOS, HIPOTECARLOS NI GRAVARLOS DE FORMA ALGUNA. 4. NO PODRÁ CONFERIR PODERES GENERALES. 5. REQUIERE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PARA SOLICITAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE LA SOCIEDAD SEA ADMITIDA EN LA CELEBRACIÓN DE CONCORDATO CON SUS ACREEDORES, CUANDO SUSPENDA O TEMA SUSPENDER EL PAGO CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES Y EN GENERAL ASUMIR LA PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS NEGOCIOS COMERCIALES, CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS, EXTRAJUDICIALES O DE POLICÍA QUE ESTIME NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA.

CAPITULO IV

EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS Y UTILIDADES

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Ejercicio Social y Estados Financieros. El ejercicio social tiene duración de un (1) año. El 31 de diciembre de cada año se elaborará el balance general. Al término de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, la sociedad deberá cortar sus

cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Reservas. La sociedad formará su reserva legal con el 10% de las utilidades líquidas de cada ejercicio hasta completar el 50% del capital social. Si disminuyere este último porcentaje se continuará apropiando las utilidades hasta completarlos. La Asamblea de Accionistas podrá establecer reservas ocasionales con destinación específica siempre que estén debidamente justificadas. Previamente a cualquier reserva la sociedad hará las apropiaciones necesarias exigidas por la ley para pago de impuestos y demás conceptos indicados en ésta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO. Utilidades. Apropriadas las partidas para constituir e incrementar las reservas legales, el pago de impuestos y demás conceptos señalados por ley, el excedente podrá distribuirse a título de utilidades entre los Accionistas.

Mientras existan pérdidas no se repartirá suma alguna a título de utilidad o dividendo, hasta que no se cubran en su totalidad. Las reservas legales y constituidas se aplicarán primeramente a tales pérdidas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Depreciación y desvalorización. Tampoco podrá repartirse utilidad mientras no se hagan las apropiaciones para la depreciación, desvalorización y garantía del patrimonio social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Revisor Fiscal. La Asamblea de Accionistas podrá ordenar que la sociedad tenga Revisor Fiscal y en caso que lo estime conveniente, un suplente que lo reemplace en sus faltas temporales o absolutas, quienes deberán ser Contador Público, cuyas calidades, atribuciones, funciones y demás son los señalados por la ley y por la Asamblea de Accionistas.

CAPITULO V.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Disolución. La sociedad se disolverá por las causas que establezca la ley y en particular, por vencimiento del término de duración si no se prorroga legalmente, así como por decisión de la Asamblea de Accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Liquidación. Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por uno o más liquidadores elegido(s) por la Asamblea de Accionistas cada liquidador tendrá su respectivo suplente, y en caso de falta de designación, por el último Representante Legal o su suplente en la compañía, según lo consagrado en la ley y estos estatutos. El liquidador no podrá transigir, desistir o rembolsar o restituir aportes en especie a los accionistas, sino con autorización previa de la Asamblea de Accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Reconstitución. La sociedad podrá evitar su disolución adoptando las modificaciones pertinentes, según la causal respectiva, en los casos y con el lleno de las exigencias normativas, siempre que el acuerdo se formalice dentro de los seis (6) meses siguientes a la concurrencia de la causal.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Derecho de Inspección y control. Los accionistas podrán ejercer el derecho de inspección sobre los libros y papeles de la sociedad, en los términos establecidos en la ley, en las oficinas de la administración que funcionen en el domicilio principal de la sociedad. En ningún caso, este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la sociedad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Obligaciones de los Administradores. Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad, con la diligencia de un buen hombre de negocios y con sujeción a la ley. Deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. Responsabilidad de los Administradores. Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad, a los accionistas o a terceros. No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. Rendición de Cuentas. Los administradores deberán rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retiren de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. La aprobación de las cuentas no exonerará de responsabilidad a los administradores, representantes legales, contadores públicos, empleados, asesores o revisores fiscales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Compromisoria. Los conflictos que susciten entre la sociedad y los accionistas o entre éstos con ocasión del contrato social, o durante su disolución y liquidación, que no puedan solucionar directamente o por amigables componedores, se resolverá por un tribunal de arbitramento, de acuerdo con la legislación vigente, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tipo de arbitraje que se adoptará es el legal, institucional y se decidirá en derecho; b) El tribunal estará integrado por un árbitro nombrado por la Cámara de Comercio de Bogotá; c) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en las disposiciones legales que regulan los centros de arbitraje y conciliación mercantiles; d) El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá D.C."

Una vez leídos los estatutos de la nueva sociedad se someten a consideración de los accionistas, quienes aprueban en su totalidad los estatutos de manera unánime, es decir con el 100% de votos a favor y ninguno en contra.

4. Designación Gerente y del Revisor Fiscal

El Secretario de la Asamblea propone designar a OLIVO CASTILLA RODOLFO ELIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 9.104.576 de Cartagena, como Gerente de la sociedad.

De la misma manera se propone ala señora MARTHA ISABEL CANDELA PADILLA , identificada con cédula de ciudadanía número 51.836.457 como revisor fiscal principal y en caso de ausencias temporales o absolutas a la señora SANDRA ROCÍO IBAÑEZ GARAY identificada con cédula de ciudadanía número 52.064.624, como revisora fiscal suplente.

Efectuado el traslado de la propuesta, y discutida la proposición, la totalidad de los accionistas presentes de votaron de manera unánime, es decir con el 100% de votos a favor y ninguno en contra.

Igualmente estando presentes, a OLIVO CASTILLA RODOLFO ELIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 9.104.576 de Cartagena, MARTHA ISABEL CANDELA PADILLA , identificada con cédula de ciudadanía número 51.836.457 Bogotá y SANDRA ROCÍO IBAÑEZ GARAY identificada con cédula de ciudadanía número 52.064.624 todos manifiestan que aceptan las designaciones hechas por la asamblea de accionistas.

5. AUTORIZACIÓN

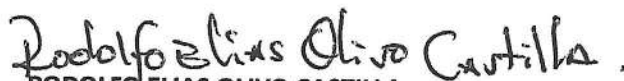
Igualmente la Junta de Socios aprueba y autoriza por unanimidad al Gerente para que eleve a Escritura Pública la presente Acta y reforma estatutaria, así como para que adelante todos los trámites legales necesarios, hasta su inscripción en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Se decretó un receso para la elaboración de la presente acta

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Una vez finalizado el receso, se procedió a dar lectura de la presente acta, la cual una vez leída y analizada, fue aprobada por el cien por ciento (100%) de las cuotas en que se encuentra dividido el capital social Siendo las 11:30 a.m. del mismo día, se da por terminada la sesión y como prueba de aceptación y cumplimiento es firmada por quienes en ella intervinieron.


RICARDO ALBERTO MENDOZA BOADA
Presidente


RODOLFO ELIAS OLIVO CASTILLA
Secretario

Ante el Notario 15 de Bogotá D.C. Compareció:

OLIVO CASTILLA RODOLFO ELIAS

quien se identificó con: C.C. 9104576

y declaró que reconoce la firma que aparece en el presente documento privado como suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 13/12/2010 a las 09:12:58 a.m.

l6yu7ik6j6mmy6y

Rodolfo Elias Olivo Castilla
FIRMA



2

SANDRO CESAR VERGARA HERNÁNDEZ
NOTARIO 15 (E) BOGOTÁ D.C.



NOTARIA 76 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ante la Notaria 76 del Circulo de Bogotá, D.C.
se presentó: *Rodolfo Elias Olivo Castilla*
quien exhibió la C.C. No. *9104576*
de *Olivo Castilla Rodolfo Elias* y T.P. No. *74.331.980*
y declaró que el contenido del presente documento
es cierto y la firma que aquí aparece es la suya.
[Signature]
Bogotá, D.C.

14 DIC. 2010

Autorizó el reconocimiento



ACTA 30

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GEVIAL S.A.S.

En Bogotá a los 31 días del mes de Mayo de 2016, siendo las 08.00 a.m., se reunieron en las oficinas de la Calle 104 B # 48 - 19, de la ciudad de Bogotá, previa convocatoria escrita realizada por el representante legal de la sociedad el día 2 de Mayo de 2016, con el objeto de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad " **INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GEVIAL S.A.S.** Estuvieron presentes las siguientes personas:, LUIS FERNANDO CANO GÓMEZ, RICARDO ALBERTO MENDOZA BOADA, OLGA LUCÍA MACÍAS AZUERO, YUDY PATRICIA ROLÓN AMAYA y RODOLFO ELÍAS OLIVO CASTILLA.

Igualmente se encontraban presentes: MARTHA ISABEL CANDELA PADILLA, JOSE EDGAR JIMENEZ MANRIQUE y el Señor DONALDO ELÍAS CASTILLA RODRÍGUEZ, con el fin de desarrollar el siguiente orden del día.

1.- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO

Por designación unánime de los concurrentes presidió la reunión el señor RODOLFO ELÍAS OLIVO CASTILLA y actuó como secretario el señor DONALDO ELÍAS CASTILLA RODRÍGUEZ.

2. QUÓRUM.-

Se procedió a llamar a lista con el siguiente resultado:

ACCIONISTA	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ACCIONES	PARTICIPACIÓN
LUIS FERNANDO CANO GÓMEZ	CC	7.525.194	125.000.000	62,5%
AUSCULTAR SAS (Representada por RICARDO ALBERTO MENDOZA BOADA)	NIT	900.108.455-8	20.000.000	10%
OLGA LUCIA MACÍAS AZUERO	CC	22.581.852	20.000.000	10%
YUDY PATRICIA ROLON AMAYA	CC	32.773.848	20.000.000	10%
RICARDO ALBERTO MENDOZA BOADA	CC	74.371.480	10.000.000	5%
RODOLFO ELÍAS OLIVO CASTILLA	CC	9.104.576	5.000.000	2,50%

Como se encuentran debidamente representadas, las 200.000 acciones de la sociedad en las que se encuentra dividido el capital social, es decir el 100% de las mismas, se declaró legalmente instalada la asamblea general extraordinaria de accionistas.

3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA

Una vez verificada la existencia de quórum deliberatorio y decisorio, se somete a consideración de los accionistas el orden el día consignado en la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, referente al nombramiento del representante legal y del revisor fiscal de la sociedad.

El orden del día fue aprobado con 200.000 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, es decir por unanimidad.

El orden del día continúa desarrollándose de la siguiente forma.

4. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

El señor RODOLFO ELÍAS OLIVO CASTILLA, toma el uso de la palabra y manifiesta que ha presentado la renuncia a la Representación Legal de la sociedad, la cual se deja a consideración de los demás accionistas.

Después de una breve deliberación, se propone al señor DONALDO ELÍAS CASTILLA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 72.163.154 de Barranquilla, como nuevo Representante Legal de la sociedad.

La designación del nuevo Representante Legal fue aprobado con 200.000 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, es decir por unanimidad.

Estando presente el señor DONALDO ELÍAS CASTILLA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 72.163.154 de Barranquilla, manifestó expresamente que acepta el cargo de representante legal de la sociedad y se compromete a cumplir fielmente la ley y los estatutos sociales.

5. DESIGNACIÓN REVISOR FISCAL

El Secretario informa a los accionistas que la señora MARTHA ISABEL CANDELA PADILLA, identificada con cédula de ciudadanía número 51.836.457 de Bogotá ha presentado la renuncia como revisora fiscal de la sociedad, la cual se deja a consideración de los accionistas.

Luego de una breve deliberación la Asamblea propone designar a JOSÉ EDGAR JIMENEZ MANRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 7.218.438 de Duitama, como Revisor Fiscal de la Sociedad.

La designación del nuevo representante legal fue aprobado con 200.000 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, es decir por unanimidad.

Igualmente estando presente JOSÉ EDGAR JIMENEZ MANRIQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 7.218.438 de Duitama, manifestó que acepta expresamente la designación como Revisor Fiscal de la sociedad.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Una vez agotado el orden del día se toma un receso para la elaboración e impresión del acta. Leída la misma es aprobada por los accionistas de manera unánime, es decir por 200.000 votos a favor y ninguno en contra y ninguna abstención.

Habiendo agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el presidente de la asamblea levantó la sesión, siendo las 10:00 a.m. del día 31 de mayo del 2.016.

EL PRESIDENTE,


RODOLFO ELÍAS OLIVO CASTILLA

EL SECRETARIO


**DONALDO ELÍAS CASTILLA
RODRÍGUEZ**



FIRMA REGISTRADA

Bogotá D.C., 2016-06-15 16:56:45 Documento: 4pkm

Ante mi RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:

OLIVO CASTILLA RODOLFO ELIAS, Identificado con C.C. 9104576

Doy fe sin responsabilidad alguna que la firma que autoriza este documento es similar a la registrada en esta notaria.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

375f6ow



**RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



24746

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0072163154 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----

2i1ycygwul1i

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



DIANA PATRICIA OSPINA ACEVEDO

Notaria cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada



REPUBLICA DE COLOMBIA
Círculo de Bogotá D.C.
Notaría 47(E)
Diana Patricia Ospina Acevedo



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/07/2025 08:24:23 a. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 830504592**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **119297920** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.535.700**
GOMEZ HURTADO

APELLIDOS
HERNAN ALIRIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-JUL-1959**

POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

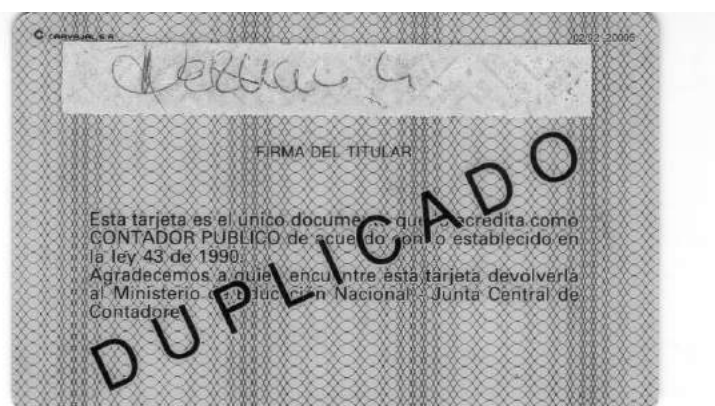
SEXO

21-DIC-1977 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES





UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

002A167BB9A2E790

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **HERNAN ALIRIO GOMEZ HURTADO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 10535700 de POPAYAN (CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 25432-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Mayo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado